

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y PROYECTOS FIN DE CARRERA

(Aprobado por Acuerdo de Junta de Escuela adoptado en su sesión de 31 de enero de 2005 y modificado en Junta de Escuela de sesión de 30 de marzo de 2007)

1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto de este reglamento es establecer las bases y normativas para la regulación administrativa, tipología y contenido de los trabajos y proyectos fin de carrera, necesarios para la obtención de los títulos impartidos en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Este reglamento se presenta de acuerdo con las Normas para la regulación de trabajos y proyectos fin de carrera del área de Enseñanzas Técnicas de la Universidad de Cádiz, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de 7 de julio de 1997.

El proyecto fin de carrera, como materia recogida en los actuales Planes de estudios de las titulaciones de este Centro, supone una obligatoriedad para el alumno en la consecución de su titulación universitaria. Asimismo supone la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios a un problema de ingeniería de ahí su importancia para la formación integral del alumno y la necesidad del cumplimiento de este objetivo a través de una normativa que articule la realización del trabajo y proyecto fin de carrera.

Entre las líneas a desarrollar deben situarse, la necesidad de aumentar los canales de información, la adecuación del proyecto o trabajo fin de carrera a los créditos contemplados en los planes de estudios, así como el potenciar la realización de proyectos y trabajos fin de carrera en empresas y enmarcados en las líneas de investigación desarrolladas en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

2. MODALIDADES DE PROYECTOS FIN DE CARRERA

El proyecto fin de carrera puede realizarse según dos modalidades:

- a) Proyecto fin de carrera. Aquel trabajo que suponga el diseño, modificación y/o planificación de un proceso, equipos, instalaciones, obras y/o equipos dentro del ámbito de la ingeniería. La estructura genérica del proyecto se recoge en el Anexo I de este Reglamento. Asimismo, serán publicadas orientaciones específicas por titulación para la realización de dichos proyectos.
- b) Trabajo fin de carrera. Aquel trabajo que suponga un análisis, valoración y/o evaluación práctica, ya sea a nivel de campo, laboratorio o simulación, de un proceso, técnica o sistema dentro del campo de la ingeniería. La estructura de los trabajos a presentar se basará en las indicaciones del Anexo I de este Reglamento.

3. LA COMISIÓN DE TRABAJOS Y PROYECTOS FIN DE CARRERA

1. La Comisión de trabajos y proyectos fin de carrera del Centro será elegida cada curso académico por la Junta de Centro, siendo presidida por el Director o persona en quien delegue y tendrá la siguiente composición:

- a) Un profesor que pertenezca a los cuerpos docentes de la universidad por cada titulación con docencia en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- b) Dos profesores con docencia en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- c) Un alumno

2. Serán funciones de la Comisión:

- a) La recepción y estudio de las propuestas.
- b) La asignación de los trabajos o proyectos a los alumnos.
- c) La resolución de las propuestas de modificación de trabajos o proyectos.
- d) Las propuestas de los tribunales.
- e) El establecimiento de las fechas de las convocatorias.
- d) Todas aquellas en cuanto a procedimiento que el centro estime necesarias para la buena marcha del proceso.

3. La Comisión quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan la mayoría de sus miembros.

4. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes. Igualmente podrán convocarse reuniones extraordinarias a iniciativa de su Presidente o bien a petición de un veinte por ciento, como mínimo, de sus miembros.

4. PROPUESTAS

1. Los Proyectos o Trabajos podrán ser propuestos por todos los profesores, cualquiera que sea su dedicación, con docencia en el título para el que se propone el trabajo o proyecto.
2. Los alumnos que deseen realizar trabajos o proyectos fin de carrera específicos, podrán presentar la propuesta a un profesor especialista en el tema elegido para que, si lo estima oportuno, lo eleve a la comisión.
3. Podrán proponerse trabajos o proyectos fin de carrera interdisciplinarios coordinados por más de un profesor, así como trabajos o proyectos que se realicen por más de un alumno. En este último caso, el número máximo será de dos alumnos por proyecto.
4. Los Departamentos, Secciones Departamentales y grupos de investigación presentarán propuestas de proyectos fin de carrera durante el curso académico, a instancias de la Comisión de proyectos fin de carrera del Centro, con objeto de atender las solicitudes de asignación de proyectos. Dicha relación constará de título, descripción y profesor tutor.
5. Las propuestas de proyectos se podrán realizar mediante acuerdos entre Universidad-Empresa, a través de los convenios que se establezcan para tal fin.
6. La solicitud de proyecto trabajo, según modelo P01 incluido en el anexo II de este Reglamento, deberá ir firmada por el interesado y el tutor, e incluirá una memoria explicativa de los objetivos del trabajo o proyecto fin de carrera.
7. En el caso de que la propuesta de proyecto no sea acompañada con la conformidad de un tutor, se deberá presentar dicha propuesta, según modelo P01 incluido en el anexo II, a la Comisión de Proyectos. Dicha Comisión deberá emitir un informe sobre la viabilidad del proyecto y, en caso favorable, se le asignará un profesor tutor, en coordinación con los departamentos y secciones departamentales.
8. Los alumnos que deseen que les sea asignado un proyecto o trabajo deberán solicitarlo a la Comisión de Proyectos, según modelo P02 incluido en el anexo II.
9. Las propuestas de proyectos y trabajos fin de carrera, modelo P01 y P02, serán tramitadas a la Dirección y serán presentadas en la Secretaría del Centro a lo largo del curso, a efectos de ser aprobadas por la Comisión en sus sesiones ordinarias. En el caso de las propuestas de trabajos fin de carrera, éstas serán presentadas por los Departamentos, Secciones departamentales o Grupos de Investigación.

5. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS O PROYECTOS

1. La tutoría de los proyectos y trabajos recaerá sobre el profesor o profesores tutores, quienes establecerán, con carácter obligatorio, los horarios para atender a los alumnos en fase de realización de proyectos.
2. La función del tutor es la de asesorar al alumno, sugerir planteamientos y recomendar bibliografía y documentación necesarias para la realización del trabajo o proyecto. Con independencia y sin menoscabo de las funciones del tutor, el alumno podrá recibir asesoramiento de otros profesores.
3. El único responsable del contenido del proyecto es el alumno.
4. A efectos de dedicación docente del profesorado, la tutoría de proyectos supondrá un reconocimiento de créditos, según los criterios que para el caso determine el Consejo de Gobierno de la UCA.
5. El tutor del proyecto cumplimentará un informe, según modelo P03 incluido en el anexo II, una vez que haya sido depositado en Secretaría y le sea solicitado por la Comisión. Este informe se dirigirá al Presidente del Tribunal, en el plazo máximo de diez días tras la fecha límite de entrega de los proyectos en cada convocatoria.

6. ASIGNACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Para solicitar la asignación de un trabajo o proyecto fin de carrera, el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas troncales y obligatorias de primer y segundo curso de su titulación o, en su defecto, que le reste 30 o menos créditos para finalizar sus estudios, a excepción de los créditos correspondientes al proyecto fin de carrera.
2. La Comisión asignará un trabajo o proyecto a cada alumno solicitante, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la Comisión. Estos criterios deberán hacerse públicos junto a la relación de trabajos o proyectos asignados.
3. Para las solicitudes reflejadas en el apartado 4.8 de este Reglamento, el proyecto a asignar será seleccionado de entre los propuestos por los Departamentos, Secciones Departamentales y Grupos de Investigación, considerando la oferta de proyectos y la titulación del alumno.
4. El plazo establecido entre la fecha de asignación del proyecto y su entrega en Secretaría será, como mínimo, de dos meses.

5. La asignación tendrá una validez de un año, pudiendo ampliarse un año más, previa justificación ante la Comisión de la solicitud de dicha prórroga. Una vez cumplidos sin presentar el proyecto o trabajo, el alumno deberá solicitar una nueva asignación.
6. Los cambios de proyecto o de tutor serán solicitados por el alumno a la Comisión de Proyectos ante la que deberán fundamentar dicha solicitud y, en todo caso, con la conformidad del anterior tutor.
7. El Centro facilitará a los alumnos el acceso a los medios disponibles para la realización y defensa del proyecto o trabajo fin de carrera.

7. TRIBUNALES

1. Se constituirá un tribunal por cada una de las titulaciones formado por profesores de la titulación correspondiente. En el caso de las titulaciones de Ingeniería Técnica de Obras Públicas se establecerán tres tribunales, cuya composición vendrá determinada en función de la temática del proyecto. Asimismo, la Comisión podrá proponer la constitución de un Tribunal específico cuando la temática del proyecto a evaluar así lo requiera.
2. Los miembros de los tribunales pertenecerán a cualquiera de las categorías de profesor funcionario o contratado con docencia en el Centro y serán designados en Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de proyectos y en coordinación con los departamentos. Su composición será renovada al comienzo de cada curso académico.
3. El tutor del proyecto que se defienda no podrá, en ningún caso, formar parte del tribunal.
4. El tribunal estará compuesto por tres miembros, presidido por el Director o persona en quien delegue, y dos profesores que impartan docencia en áreas de conocimiento afines al proyecto fin de carrera, que actuarán como vocales. Asimismo, se nombrará a dos profesores suplentes para cada tribunal, con el fin de cubrir las posibles ausencias.
5. El tribunal estará validamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros.
6. **Las ausencias, como miembro de un tribunal, serán justificadas, según modelo P04 del anexo II, ante el Director del Centro, durante un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación de la celebración de las defensas.**

8. CONVOCATORIAS

1. Se realizarán cuatro convocatorias de examen: octubre, diciembre, marzo y junio.
2. Las fechas límites de entrega del PFC en cada convocatoria será aprobada en la planificación docente del curso por la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de Proyectos.
3. El lugar, día y hora de los exámenes será fijado en cada convocatoria, que se hará público, al menos, quince días naturales a la celebración de la prueba.

9. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

1. El plazo de matrícula quedará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta siete días naturales antes de la celebración del examen.
2. Para poder formalizar la matrícula se deberán tener superados todos los créditos del plan de estudios, excepto los correspondientes al trabajo o proyecto fin de carrera.
3. Para la defensa del proyecto, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Tres copias del proyecto, dos de ellas en soporte informático, convenientemente presentadas y encuadernadas. Para el formato del proyecto se establecen las recomendaciones de presentación indicadas en el Anexo III de este Reglamento.
 - b) Impreso P05 de recepción del proyecto en Secretaría, modelo indicado en el Anexo II, donde se indicaran los medios audiovisuales y otros materiales que sean necesarios para su exposición.
4. El proyecto quedará a disposición del tribunal para su consulta hasta la fecha de la defensa.
5. Tras cada defensa, la copia en papel se entregará al Departamento al que pertenezca el profesor tutor, y las de soporte informático serán archivadas en Biblioteca.
6. La Comisión de Proyectos, una vez finalizado el curso académico, deberá realizar un informe anual sobre el desarrollo de las convocatorias, que deberá presentar a la Junta de Centro.

10. DEFENSA Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA

1. La exposición del proyecto será pública y cada alumno dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.
2. Es condición necesaria para la defensa que el Tribunal tenga a su disposición el informe del tutor, indicado en el apartado 5.5. de este Reglamento.
3. Las defensas serán programadas por titulación en los días que establezca la convocatoria correspondiente. Al término de cada exposición, el Tribunal podrá formular las preguntas que estime oportunas con el fin de evaluar los distintos aspectos reflejados en el proyecto o trabajo. Finalizada la defensa, el Tribunal deliberará en privado la calificación del proyecto.
4. La calificación del proyecto o trabajo se basará en la valoración de los siguientes criterios, con su correspondiente ponderación:
 - Aspectos formales (presentación y estructura del documento escrito): 10%
 - Contenido del documento (rigor en la aplicación de los conocimientos, grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta, grado de dificultad técnica y científica): 70%
 - Exposición y defensa (grado de conocimiento sobre el ejercicio y explicaciones a las preguntas formuladas por el Tribunal): 20%

El Tribunal deberá considerar el correspondiente informe del tutor para emitir su valoración. Cada criterio será valorado sobre diez y la calificación alcanzada será la media ponderada de las calificaciones de los tres apartados, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerar aprobado el proyecto o trabajo.

5. Si, tras la defensa, el Tribunal considera necesaria la revisión del proyecto, éste quedará pendiente de calificación hasta que el alumno lo modifique en los términos que indique el Tribunal (según modelo P06 del Anexo II). Las modificaciones deberán entregarse en el plazo de un mes desde la fecha de defensa.
6. El alumno que no haya superado la fase de evaluación o defensa de su proyecto, obtendrá la calificación de suspenso, debiendo concurrir a otra convocatoria mediante el procedimiento establecido.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo que se refiere a la propiedad intelectual y derechos generados de la explotación de los resultados del Proyecto, deberá figurar en el proyecto o trabajo fin de carrera el acuerdo que se establezca entre el Tutor y el alumno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los alumnos que deseen realizar su defensa en la convocatoria siguiente a la aprobación de este Reglamento no tendrán que atenerse a lo dispuesto en el apartado 9.3 a) sobre Recomendaciones de presentación indicadas en el Anexo III de este Reglamento.
2. Para los alumnos cuya fecha de asignación de trabajo o proyecto fin de carrera sea anterior a la aprobación de este Reglamento, se les adjudicará, a todos los efectos, una nueva fecha, correspondiendo ésta a la de entrada en vigor del Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Este Reglamento deroga al anterior Reglamento de Trabajos y Proyectos fin de carrera de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
2. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.